



Neiva, noviembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2020-00236
PROCESO:	IMPUGNACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA
DEMANDADO:	LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ

El señor SERGIO EDUARDO TRUJILLO LAISECA, a través de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en contra de la señora LORENA XIOMARA PEREZ GONZALEZ, la que fue inadmitida por este despacho judicial con auto del 22 de octubre de 2020, concediéndose a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados.

Sin embargo, tal como se indica en constancia secretarial que antecede dentro del término otorgado no se subsanó el libelo de demanda conforme se solicitó.

Por tal motivo, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., es del caso proceder con el rechazo de la misma, en atención a que no se subsanó el libelo introductor en debida forma.

En consecuencia, éste despacho judicial DISPONE:

1.- **RECHAZAR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ de _____ de 20_____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días
inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva